

CONVENIO

“CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESCOLAR INSTITUT DANIEL BLANXART I PEDRALS I EL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT POR EL FINANZAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRAIL DE LES ERMITES D’OLESA DE MONTSERRAT”.

REUNIDOS

Por un lado, Dña Pilar Puimedon Monclús como Alcaldesa del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, asistida por la secretaria general, señora Mónica Clariana Nicolau, conforme a las facultades que le otorgan los artículos 2.h y 3.e del RD 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Y por otro lado el señor X. F. A., con DNI XXXXXXXX-X, que actúa en nombre y representación de la entidad “Asociación Deportiva Escolar Instituto Daniel Blanxart y Pedrals” (en adelante *AEE Inst. Daniel Blanxart y Pedrals*), domiciliada en la calle *Vall d’Aran, s/n*, de Olesa de Montserrat (Barcelona).

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. El AEE Inst. Daniel Blanxart y Pedrals lleva a cabo varias actividades deportivas relacionadas con el trail con el fin de promover los valores de este deporte, como evitar el sedentarismo, mejora las relaciones sociales y es una herramienta integradora que promueve el respeto hacia los otros, a la vez que desarrolla la capacidad de cooperación y agudiza la solidaridad
- II. Así mismo es también vocación de la AEE Inst. Daniel Blanxart y Pedrals continuar con las tradiciones, en este caso, nuestra población tiene una fuerte tradición por el senderismo y Trail de montaña, aprovechando el diverso abanico de rutas de nuestra población.
- III. Que el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat está interesado a fomentar estos valores, así como continuar con las tradiciones de cariz popular y deportivo a través de apoyar a todas aquellas actividades que lo promuevan.
- IV. Que el *AEE Inst. Daniel Blanxart y Pedrals* tiene la necesidad de organizar el *Trail de les Ermitas d’Olesa de Montserrat* y existe interés municipal en la realización de este acto.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de los proyectos/actividades siguientes:

Hacer una aportación económica en concepto de la organización *Trail de les Ermitas d'Olesa de Montserrat*.

Segundo.- Importe de la subvención:

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a hacer una aportación económica a la AEE Inst. Daniel Blanxart y Pedrals con un importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€) en concepto de la organización del *Trail de les Ermitas d'Olesa de Montserrat* con cargo a la partida 53 341 48901 *ESPORTS-SUBV. ASSOC. ESPOR. ESCOLAR INSTITUT DANIEL BLANXART* del presupuesto municipal para el año 2017.

Tercero.- Aceptación de la subvención:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la AEE Inst. Daniel Blanxart y Pedrals.

Cuarto.- Plazo de ejecución:

La subvención se destinará a financiar los gastos realizados en el año 2017 derivados de la organización del *Trail de les Ermitas d'Olesa de Montserrat*.

Quinto.- Plazo y forma de justificación:

Lo/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 31 de diciembre de 2017, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto para subvenciones concedidas por un importe que no supere los 3.000 € que contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como las de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.
3. En estos casos, en conformidad con el arte. 25.2 del OGS y el arte. 75.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, se comprobará mediante la técnica del muestreo, los justificantes que se estimen oportunos para obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, requiriendo al beneficiario porque aporte los justificantes de gasto seleccionados.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se tendrá que justificar un gasto por un importe como mínimo igual al cual se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención.
- b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos para presentar serán facturas, minutas, justificantes de pago u otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención. Tendrán que tener todos los requisitos legales exigibles y serán originales, salvo que los mencionados instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.
- d) En conformidad con el arte. 9.1 del OGS del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en ningún caso el importe de la subvención otorgada podrá superar el coste total del gasto subvencionable.

Se añade a este punto todo aquello que esté regulado en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno extraordinario urgente del 28/03/2012 y publicada al BOP del 02/05/2012.

Sexto.- Pago:

1.- A todos los efectos el pago de la subvención se efectuará en un 75% en el momento del otorgamiento y el 25% un golpe justificada el gasto según el artículo 21 del ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno extraordinario urgente del 28/03/2012 y publicada al BOP del 02/05/2012.

2.- Así mismo, antes del pago lo/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias, fiscales y financieras y con la Seguridad Social.

Séptimo.- Obligaciones de los/de las beneficiarios/aries:

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- Lo/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que se los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- Compatibilidad con otras subvenciones:

1.- Los/las beneficiario/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- Régimen jurídico supletorio:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno extraordinario urgente del 28/03/2012 y publicada al BOP del 02/05/2012, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- Vigencia del convenio:

Este convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en Olesa de Montserrat a 14 de septiembre de 2017.

EI ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

Pilar Puimedon Monclús

Mónica Clariana Nicolau

PRESIDENTE DEL AEE INTS. DANIEL BLANXART Y PEDRALS

Sr. XAVIER FAVÀ Y AGUD